



PERÚ

Ministerio  
de Educación

E<sup>DU</sup>TALENTOS  
regiones



# **REASIGNACIÓN DOCENTE 2025**

## **por interés personal y unidad familiar**

RVM N.º 042-2022-MINEDU y sus modificatorias

---

Dirección Técnico Normativa de Docentes

2025

# REASIGNACIÓN DOCENTE

---

- Es la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor en condición de nombrado o designado en una IE pública, programa de educación básica, UGEL, DRE y ODEC **se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino**, la cual es orgánica y se encuentra vacante, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal.
- **El docente mantiene el mismo cargo**, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, así como su misma jornada laboral.



# CRONOGRAMA

## ACTIVIDADES GENERALES

|    |                                        |                          |
|----|----------------------------------------|--------------------------|
| 01 | Instalación del comité                 | 19.06.2025               |
| 02 | Inscripción única de participantes     | 20.06.2025 al 26.06.2025 |
| 03 | Evaluación de expedientes              | 23.06.2025 al 27.06.2025 |
| 04 | Publicación de resultados preliminares | 30.06.2025               |
| 05 | Presentación de reclamos               | 01.07.2025 al 03.07.2025 |
| 06 | Absolución de reclamos                 | 02.07.2025 al 04.07.2025 |
| 07 | Publicación final de resultados        | 07.07.2025               |

## ETAPA REGIONAL – PRIMERA FASE

|    |                                                                                 |                          |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 01 | Publicación de cuadro de méritos                                                | 07.07.2025               |
| 02 | Adjudicación de Plaza                                                           | 09.07.2025 al 10.07.2025 |
| 03 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL                     | 14.07.2025               |
| 04 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.                            | 09.07.2025 al 11.07.2025 |
| 05 | UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor | 11.07.2025 al 15.07.2025 |

## ETAPA REGIONAL – SEGUNDA FASE

|    |                                                                                 |                          |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 01 | Publicación de plazas orgánicas vacantes                                        | 16.07.2025               |
| 02 | Publicación de cuadro de méritos                                                | 16.07.2025               |
| 03 | Adjudicación de Plaza                                                           | 18.07.2025               |
| 04 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL                     | 22.07.2025               |
| 05 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL.                            | 18.07.2025 al 21.07.2025 |
| 06 | UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor | 18.07.2025 al 21.07.2025 |

## ETAPA INTERREGIONAL

|    |                                                                                 |                          |
|----|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| 01 | Publicación de plazas orgánicas vacantes                                        | 25.07.2025               |
| 02 | Publicación de cuadro de méritos                                                | 25.07.2025               |
| 03 | Adjudicación de Plaza                                                           | 30.07.2025               |
| 04 | Emisión del informe del Comité de Evaluación de la DRE/UGEL                     | 31.07.2025               |
| 05 | Emisión de la Resolución por parte de la DRE o UGEL                             | 30.07.2025 al 31.07.2025 |
| 06 | UGEL de destino comunica a la UGEL de origen sobre la reasignación del profesor | 30.07.2025 al 31.07.2025 |

# CONFORMACIÓN DEL COMITÉ

## Comités en las UGEL/DRE que administren II EE de Educación Básica y Técnico-Productiva.

- El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos.
- Es competencia de la UGEL, determinar los puestos y/o cargos de tres de los miembros que conforman el comité.
- El comité puede sesionar con un mínimo de tres (3) miembros, uno de ellos deberá asumir el rol de presidente.
- El cuarto miembro es un representante de los profesores nombrados, con vínculo laboral vigente propuesto por la organización sindical que cuente con su Registro de Organizaciones Sindicales, Federaciones o Confederaciones de Servidores Públicos vigente.
- Excepcionalmente, podrán incorporar más miembros al comité, en dicho caso, para sesionar deberán considerar la presencia de la mayoría simple.

## Comités en las DRE, con plazas de especialista en educación y que no gestionan instituciones educativas de EB y ETP.

- El comité está conformado por cuatro (4) miembros titulares con sus respectivos miembros alternos, establecidos por la DRE.
- En ausencia del miembro titular, lo reemplaza el miembro alterno en el mismo orden en el que se encuentra ubicado, pudiendo el comité sesionar con un mínimo de tres (3) integrantes, siendo necesario que uno de ellos actúe como presidente.



# FUNCIONES DEL COMITÉ



- **Modificar el cronograma aprobado**, en ese caso se deberá sustentar por escrito y coordinar con la DRE o la que haga sus veces, a fin que autorice dicha modificación, bajo responsabilidad.
- **Solicitar a la oficina de escalafón los informes escalafonarios de los postulantes** para la reasignación en la etapa regional, siempre que el postulante pertenezca a la misma DRE/UGEL.
- **Verificar si los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en la LRM**, su Reglamento, y la presente norma técnica; y en caso no reúnan los requisitos declararlos no aptos.
- **Publicar la lista de postulantes con los resultados de la calificación del expediente.**
- **Recepcionar y absolver reclamos de los profesores**, dentro del plazo establecido en el cronograma.
- **Elaborar y publicar el cuadro de méritos final.**
- **Adjudicar en acto público las plazas vacantes publicadas**, en estricto orden de mérito.

# IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS

- **Carga horaria de las áreas curriculares**, serán tomadas conforme a lo registrado en el sistema Nexus en el 2025.
- **Validación de plazas de especialistas de educación**, se deberá agregar en la validación la modalidad, nivel/ciclo, área curricular, así también, para las plazas vacantes del área curricular de Educación para el Trabajo de EBR Secundaria y EBA ciclo avanzado.
- **Para la validación de plazas vacantes, completar la información de familia y especialidad en la modalidad de Educación Técnico-Productiva**, se deberán considerar la familia y especialidad
- Para la publicación de plazas vacantes de II EE de EIB para la segunda fase de la etapa regional y etapa interregional, se deberá considerar lo señalado en el numeral 6.2.10 y 6.2.11 de la norma.
- En el caso, de que una plaza orgánica vacante prepublicada no tenga que ser considerada en la publicación final, se deberá marcar en el módulo de validación dentro del sistema Nexus la opción NO y en el campo observaciones deberán señalar claramente el motivo que justifique su exclusión (6.2.7 de la norma).



# IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE PLAZAS

## Plazas que no se publican

- a) Plazas eventuales.
- b) Plazas reservadas.
- c) La bolsa de horas.
- d) Las plazas de profesor sin carga horaria, en EBR Secundaria y EBA avanzado.
- e) Las plazas vacantes que han sido identificadas y/o declaradas excedentes en una IE en el marco del proceso de racionalización, y que hasta la fecha de la publicación no han sido reubicadas a otra IE.
- f) Plazas de II. EE. CRFA
- g) Las plazas de profesor con jornada laboral menor a treinta (30) horas en EBR secundaria y EBA avanzado.
- h) Por disposición de mandato judicial.
- i) Plazas que no cumplan con las condiciones señaladas en el numeral 6.2.6 (...) *En caso la plaza vacante esté compuesta por más de un área curricular, debe contar con al menos un área curricular o campo de conocimiento cuya carga horaria sea de doce (12) horas pedagógicas a más. Las áreas curriculares de: (i) Ciencias Sociales y de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; y (ii) Comunicación y Comunicación en lengua materna(...), se pueden acumular hasta completar doce (12) horas pedagógicas o más, correspondiendo la identificación de la denominación del área curricular a la que cuente con la mayor carga horaria. (...)*



# PLAZOS DE VALIDACIÓN DE PLAZAS

| Nº | ACTIVIDAD                | PLAZO                    | RESPONSABLE                      | INDICACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----|--------------------------|--------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Prepublicación de plazas | 04.06.2025               | Minedu                           | La DITEN con las plazas generadas hasta el último envío del mes de marzo del archivo XMK, se elabora la lista de plazas orgánicas vacantes y se prepublica en el portal institucional del Minedu. Asimismo, se consideran las plazas que a partir del 01 de enero del 2026 tendrán la condición de vacante por cese por límite de edad que se generen hasta el 31 de diciembre del 2025.                                                                                                                                        |
| 2  | Validación               | 05.06.2025 al 11.06.2025 | Responsable de Nexus de la IGED  | Está a cargo del responsable de Nexus de cada UGEL o DRE, y para ello deberá tener en cuenta lo señalado en la RVM N °042-2022-MINEDU. El Minedu habilitará el módulo en el sistema Nexus, a través del cual se realizará la validación.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 3  | Incorporación            | 05.06.2025 al 06.06.2025 | Responsable de Nexus de UGEL/DRE | De acuerdo al numeral 6.2.4, 6.2.6 y 6.2.7 de la NT, para la incorporación de plazas no consideradas en la prepublicación, el responsable de actualizar el sistema Nexus, remite el listado en archivo Excel al especialista normativo de la DITEN a cargo de su región, con quien realizarán las coordinaciones. Por otro lado, deberán tener en cuenta que no se considerarán solicitudes fuera de dicha fecha y en archivo Excel que no contenga los campos establecidos en el anexo 05 de la norma técnica de reasignación. |
| 4  | Publicación de plazas    | 18.06.2025               | Minedu, DRE y UGEL               | Se procederá a publicar las plazas identificadas como tal dentro de la validación. La publicación se hará a través del portal institucional del Minedu.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |



# PROHIBICIONES

---

- ✗ Los comprendidos en procesos administrativos disciplinarios.
- ✗ Los que están en proceso de racionalización.
- ✗ Encontrarse con medida preventiva o de retiro a consecuencia de una denuncia administrativa.
- ✗ Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- ✗ Registrar antecedentes penales o judiciales al momento de postular.
- ✗ Tener sanción vigente en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- ✗ Encontrarse cumpliendo sanción administrativa de suspensión o cese temporal en el cargo.
- ✗ Tener una sanción con amonestación escrita o suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días y que no haya superado, como mínimo, un (01) año desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
- ✗ Tener una sanción con cese temporal sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses y que no haya superado, como mínimo, dos (02) años desde que cumplió la sanción hasta la inscripción al procedimiento de reasignación.
- ✗ Haber suscrito compromisos específicos de no reasignación dentro de programas especiales del Minedu o el Gobierno Regional.
- ✗ Estar en uso de licencia sin goce de remuneración, durante el proceso de reasignación.
- ✗ En el caso de profesores designados del área de desempeño laboral de gestión institucional, no podrán participar del proceso de reasignación en el año previo a su evaluación de desempeño.



# REQUISITOS Y POSTULACIÓN

## Requisitos generales

- **Interés personal:** se debe acreditar mínimo tres (3) años de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos;  
**Por Unidad familiar:** se debe acreditar mínimo un (1) año de servicio como profesor nombrado con servicios oficiales efectivos.
- Haber aprobado la última evaluación de desempeño docente.  
**(SUSPENDIDO)**
- **Adjuntar informe escalafonario** para reasignación, con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días calendarios.
- **Presentar el anexo 02**, debidamente llenado con firma y huella dactilar por parte del postulante.

Los docentes pueden postular a más de una UGEL de destino, debiendo indicar en cada caso la causal y la etapa a la que postulan. Todas las postulaciones deben ser registradas en la plataforma virtual de reasignación. Además, el postulante debe presentar su expediente con los documentos establecidos en el numeral 7.3.3.1 de la norma vigente.



# REQUISITOS Y POSTULACIÓN

## Requisitos específicos

**Adicionalmente, para la reasignación por unidad familiar se debe presentar: Documento que acrediten las relaciones de parentesco.**

- Acta de matrimonio en el caso del cónyuge.
- Resolución judicial en caso de concubinato.
- Escritura pública de reconocimiento de unión de hecho.
- Copia del acta de nacimiento o DNI del hijo menor de edad.
- Para el caso de los hijos mayores de edad con discapacidad adjuntar copia del acta de nacimiento o DNI del hijo; adicionalmente, copia simple del documento que certificado la discapacidad.
- Para padres mayores de 60 años edad presentar copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación.
- Para padres menores de 60 años de edad con discapacidad, adjunta copia del acta de nacimiento del profesor postulante al proceso de reasignación; adicionalmente, copia simple del documento que certificado la discapacidad.
- Declaración Jurada suscrita por el familiar directo que reside en la jurisdicción de la entidad de destino en donde solicitará la reasignación. En caso, se acredite el vínculo con menores de edad, o mayores de edad con discapacidad la Declaración Jurada domiciliaria deberá estar suscrita por su representante legal.



# CRITERIOS DE EVALUACIÓN

## CRITERIOS DE EVALUACIÓN

### ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM

Se otorga hasta cuarenta (40) puntos por zonas:.

- Zona Rural 1, por cada mes laborado (0.3) punto por mes.
- Zona Rural 2, por cada mes laborado (0.2) punto por mes.
- Zona Rural 3, por cada mes laborado (0.1) punto por mes.
- Zona de frontera, por cada mes laborado (0.2) punto por mes.
- Por zona VRAEM, por cada mes laborado (0.3) punto por mes.

### TIEMPO DE SERVICIOS

Un (1) punto por cada año de servicios oficiales en la Carrera Pública Magisterial.

### EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

El puntaje por haber aprobado la evaluación de desempeño docente otorga un puntaje de diez (10). **(SUSPENDIDO)**

### ESCALA MAGISTERIAL

- 8.<sup>a</sup> escala: 25 puntos
- 7.<sup>a</sup> escala: 22 puntos
- 6.<sup>a</sup> escala: 20 puntos
- 5.<sup>a</sup> escala: 18 puntos
- 4.<sup>a</sup> escala: 16 puntos
- 3.<sup>a</sup> escala: 14 puntos
- 2.<sup>a</sup> escala: 12 puntos
- 1.<sup>a</sup> escala: 10 puntos

Estos criterios no son excluyentes. El puntaje se otorga por cada mes de labor efectiva de acuerdo al área de desempeño del profesor postulante. El puntaje se acredita con los padrones que aprueba anualmente el Minedu, desde el año 2014.

# ETAPA REGIONAL

## GENERAL

- Inscripción del Postulante
- Verificación del cumplimiento de requisitos.
- Evaluación de expedientes
- Publicación de resultados preliminares
- Presentación de reclamos
- Absolución de reclamos
- Publicación final de resultados
- UGEL de destino comunica a la de origen.

## ACTIVIDADES

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Emisión de resolución
- Informe del Comité
- UGEL de destino comunica a la UGEL de origen.

## PLAZAS

### PRIMERA FASE:

- Plazas vacantes en el Nexus que son generadas hasta el último día hábil del mes de marzo.
- Plazas que se vienen generando por el desplazamiento de los reasignados durante esta fase.

### SEGUNDA FASE:

- Plazas vacantes declaradas desiertas en la primera fase.
- Las plazas generadas por el desplazamiento de los reasignados de la primera fase..
- Plazas que se vienen generando por el desplazamiento de los reasignados durante esta fase.

## POSTULANTES

### PRIMERA FASE:

Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región.

### SEGUNDA FASE:

Comprende los profesores nombrados o designados dentro de la jurisdicción de la región, que estando en el cuadro de mérito no se adjudicaron.

# ETAPA INTERREGIONAL

## FASE ÚNICA

### ACTIVIDADES

- Publicación de plazas
- Publicación de cuadro de mérito
- Adjudicación
- Informe de comité
- Emisión de Resolución

### PLAZAS

- Las plazas vacantes declaradas desiertas en la etapa regional.
- Las plazas generadas por reasignación en la etapa regional.
- Las plazas generadas desde el primer día hábil del mes de abril hasta la culminación de las actividades de la etapa regional.
- Las plazas que se generan durante la adjudicación en la etapa interregional.

### POSTULANTES

Comprende los profesores nombrados o designados que desean desplazarse a una IGED ubicada en una región diferente al origen.

# PROCEDIMIENTO

## ORDEN DE PRELACIÓN

- Escala Magisterial.
- Tiempo de labor efectiva en zona rural, frontera y VRAEM.
- Tiempo de servicios oficiales en la carrera.
- Fecha de expedición del Título pedagógico o de Licenciatura.



- Anexo 5
- Publicación en medios de comunicación masiva.

## PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES



## PRESENTACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS

- El profesor que no está de acuerdo con la verificación de requisitos presentados en el momento de la postulación o calificación consignada en el cuadro de méritos preliminar puede formular reclamo.
- Se absuelve por escrito y es notificado al docente.
- Es definitiva y da por agotada la etapa de reclamación.



- Anexo 5

## PUBLICACIÓN FINAL DE RESULTADOS

# ADJUDICACIÓN

- UGEL publica la fecha, hora y lugar donde se realizará la adjudicación.
- Se realiza en acto público empezando por el cuadro de mérito de la causal de Unidad Familiar, una vez concluya el llamado de esa causal se inicia con la adjudicación del cuadro de mérito de la causal de interés personal.
- En caso de ausencia el profesor postulante, puede acreditar a un representante mediante carta poder simple.
- El profesor que durante la primera fase de la etapa regional no es adjudicado, debe ser considerado en la segunda fase de dicha etapa manteniendo su orden de mérito.
- El profesor que cuente con acta de adjudicación de reasignación puede renunciar como máximo hasta dos (2) días hábiles después de haber sido adjudicado. Cuando el profesor renuncia y su plaza de origen y esta se encuentra cubierta por otro profesor adjudicado, el renunciante debe ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la DRE o UGEL de origen. El profesor que cuenta con acto resolutivo de reasignación válidamente notificado, está impedido de renunciar a la reasignación. La renuncia debe ser aceptada en caso corresponda a través de un acto resolutivo notificado al administrado, el cual debe ser emitido por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de la DRE o UGEL en el plazo de dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la misma.





# RESOLUCIÓN

---



- La resolución directoral de reasignación por cualquiera de sus causales es registrada en el sistema NEXUS de manera obligatoria y oportuna. Debiendo detallarse las características de la plaza de origen y plaza de destino; además debe indicar la etapa, causal y vigencia de la reasignación.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión pedagógica, la vigencia es a partir del 01 de marzo del año siguiente.
- Para los profesores del área de desempeño de gestión institucional, tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año siguiente.
- La DRE/UGEL de destino emite el acto resolutivo de reasignación y notifica al docente reasignado y la UGEL de origen.
- Una vez que se realice la adjudicación de plazas, de forma inmediata la UGEL de destino, bajo responsabilidad, comunicará a la UGEL de origen la reasignación del docente, con la finalidad de que dicha UGEL libere la plaza para la publicación de la siguiente fase o etapa.

# DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- El postulante que no indique una causal, pero los documentos adjuntos evidencian que se trata de la causal de unidad familiar, será considerado en dicha causal. No obstante, si el postulante no señala ninguna causal ni adjunta otros documentos además del informe escalafonario de reasignación, el comité deberá considerarlo en la causal de interés personal.
- Las plazas otorgadas por el Minedu a las II.E que pertenecen a la Iglesia Católica, son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o promotores de dichas instituciones. Asimismo, las plazas otorgadas por el Minedu a las II.EE. públicas de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado, también son cubiertas necesariamente a propuesta de sus directores o la entidad gestora.
- En el caso de plazas EIB debe figurar en el Registro Nacional de Docentes Bilingües de Lenguas Originarias del Perú, así como acreditar poseer el nivel de dominio mínimo exigido para la correspondiente lengua originaria.
- El profesor nombrado de Educación Básica Regular (EBR) del nivel secundaria o Educación Básica Alternativa (EBA) ciclo avanzado, podrá solicitar su reasignación a otra plaza cuya área curricular o campo de conocimiento sea diferente al de la plaza en la que ejerce al momento de su postulación, siempre que, acredite con título pedagógico o de licenciado en educación, o título de segunda especialidad.
- El área de Educación para el Trabajo de EBR secundaria y EBA avanzado, el profesor podrá reasignarse a una especialidad distinta a la del cargo de origen, siempre que acredite el título pedagógico o profesional técnico en la especialidad del cargo de destino.
- El proceso de reasignación también le es aplicable a los profesores nombrados en IE Fiscalizadas, siempre que, acrediten estar registrados en el sistema Nexus y sistema AYNÍ.
- El profesor AIP del nivel secundaria de EBR que acredite más de un título pedagógico en alguna área curricular o especialidad, podrá solicitar su reasignación al área curricular manteniendo el mismo nivel y modalidad educativa.
- En caso de los profesores de educación física del nivel primaria y profesores del área curricular de educación física del nivel secundaria, podrán reasignarse entre los niveles mencionados, siempre que su título o título de segunda especialidad corresponda a la especialidad de Educación Física.
- Es nula la reasignación de un especialista en educación de UGEL a DRE, o viceversa.



PERÚ

Ministerio  
de Educación



EDUTALENTOS  
regiones

# GRACIAS

---